Se suscribe à este Boletin, que sale los miercoles y sábados, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria à 8 reales mensuales llevado á las casas de los Seño res suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó articulos se remitirán á la redaccion francos de por...: te, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OPIGIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 324.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 2 del corriente lo que sigue.

"El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.

Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, à todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Articulo 1.º Se aprueban los Presupuestos de gastos en todos los Ministerios, correspondientes à la época desde 1.0 de Enero de este ano hasta el dia de la publicacion de esta ley, conforme los ha presentado el Gobierno, y con la reforma hecha por el mismo en la nota que comunicó en 30 de Junio à la comision de Presupuestos.

Art. 2. Desde el dia de la publicacion de esta ley hasta 31 de Diciembre del presente ano se bajaran a prorata las cautidades que proporcionalmente correspondan, tomando por base las rebajas que para el segundo semestre de este mismo año se expresan a continuación y por Ministerios.

Capitulo I. = Casa Real. - Pide el Gobier no para todo el año la cantidad de 43,500,000

rs. Se baja: Por la dotacion de S. M. la Reina Gobernadora, que ha cesado de serlo, en todo el año la cantidad de 12 millones. Y se le acredita como Reina Vinda, conforme á los contratos matrimoniales, la de 3,11764 rs., sio perjuicio de lo que las Cortes resuelvan sobre el Real. Patrimonio. Para la dotacion del Regente del Reino se señala la cantidad anual de 2,000000.

Cap. II.—Cuerpos colegisladores.—Senado: Importa en todo el año su presupuesto, 332,460 rs., y le corresponden 166.235 en losseis ultimos meses. Congreso de los Diputados: Se pide para todo el año la cantidad de 584, 1 10 rs.; y se le conceden 292,055 para el medio año.

Cap. III. — Caja de Amortizacion = Pide el Gobierno para todo el año 328,378,980 rs. 🤉 y baja por los intereses de la denda, elevado que sea à ley el decreto de la Regencia provisional de 21 de Enero último, 299,900,000,136; y se le acredita unicamente la cantidad de 28,478,844, que importan los intereses capitalizados, y que debe figurar líquido en el Presupuesto. Sin embargo, las Cortes reconocen la obligacion en que se halla la Nacion respecto à este punto. Se baja en el material de la Caja de Amortizacion por medio año 50,000 rs. Porla supresion de los sueldos y gastos de los comisionados de las provincias en idem, 217,582. Por la reunion de las secciones de Liquidacion de Créditos de Guerra a la Direccion de la Deuda, con el aumento de 200,000 rs, en id 321.9402 Por igual reunion en la de Marina, aumentando tambien 200,000 rs., en idem, 9,650 Por la Comision de reemplazos de Cadiz, en idem, 18,450.

Cap. IV .- Ministerio de Estado - Pide el Gobierno para todo el año 11.469,710 rs. Se baja al Introductor de Embajadores, que debe ser un cesante de categoria, en el medio año, 15,000, Al encargado de Negocios del Brasile en dam, 10,000. A su Secretario, en idem, 2,000. Al Encargado de Negocios de los Paises Bajos, en idem, 40,000. A su Secretario, en id. 2,500: Al Secretario de la Legacion de Suiza, en idem, 2,500. Al Secretario de la Legacion de los Estados Unidos, en idem, 5,000. Al Secretario de la Legacion de Méjico, en id. 5,000. Al Agregado de la misma Legacion, en id. 1,500. En los gastos ordinarios de la misma Legacion de Méjico, en idem, 10,000. Por la reunion del Consulado de Amsterdan à la Legacion de S. M. en aquel pais, en idem, 9,000. Por la supresion del Vice-consul en Londres, en idem, 6,000. Por la supresion de los gastos para las Legaciones de Europa que aun no han reconocido el Gobierno de S. M., en idem, 9,2600. Por la supresion del pedido para las nuevas Legaciones y Consulados en los Estados de América, y que se reduceu à 500,000 rs., en idem, la de 479,000. Al Archivero general del extinguido Consejo Real de España e Indias, cuyo destino puede desempeñarlo un cesante con el sobresneldo de 4,000 rs., en idem, 8.900.

Cap. V.—Ministerio de Gracia y Justicia. Pide el Gobierno para todo el año 18.617,851 rs. Se baja: en el personal de la Secretaria, reduciendo los sueldos á la última plantilla, en los seis meses últimos, 12,250. En el personal de las Audiencias por la supresion de sueldos de Relatores, Escribanos de Càmara, Tasadores y Repartidores, en el concepto de que presentando el Gobierno la ley de Aranceles de derechos se le autoriza para ponerlos en ejecucion, en idem, 364,683. Por la baja del material en las Audiencias de Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza en idem, 30,000. Por la supresion del Tribunal especial de las Ordenes, en idem, 436,200. En los imprevistos

de Ministerio, 150,000.

Cap. VI - Ministerio de Hacienda. - Se pide por el Gobierno para todo el año 300, 133,462. Distribucion. En el material de la Secretaria se baja en los seis meses ultimos, 43,000. Por la supresion de la Seccion de Presupuestos, en id. 34,000. En el material de la Direccion general del Tesoro, Contaduria general de Distribucion Archivo y Tesoreria, en idem, 39,000. En el giro de caudales, en idem, 750,000. En la Junta de calificacion de empleados, por supresion, en idem, 57,000. Recaudacion. Se baja en las Direcciones generales y Junta de Aranceles en los seis últimos meses: En la de Aduanas, 141,950. En la de Provinciales, 150,000. En la de Estancadas, 106,000. En la Junta de Aranceles, 62,500. Porterias de las Direcciones, 10,850. Por la cuarta parte del material de todas las Secretarias de las Intendencias: En las de primera clase, en idem, 22,000. En las de segunda, en idem, 16,625. En las de tercera, en idem, 62,250 En el material de este articulo de la Administracion provincial, en idem, 1,834,645. En el resguardo terrestre, en idem, 6,00000. En los gastes reproductivos de las Rentas provinciales, en idem, 280,377. En la fábrica de tabacos de Sevilla por la supresion de dos oficiales en la Superintendencia, cuatro

en la Intervencion y cuatro en el Almacen, en idem, 23,500. En la Direccion general de Amortizacion por la supresion del segundo gefe, primer oficial y cinco mas, con los sueldos de 300, 240, 160, 80, 60, rs., y los gastos de escribientes y gratificaciones, en idem, 116,000. Contabilidad. Por la supresion de un primero y segundo oficial y escribientes, por el pase de la Contaduría de enagenacion de conventos á la anterior, en idem, 17,500. Por la supresion del Asesor, en idem, 4,000. Por el material, en idem, 45,000.

Administracion de Secuestros.—Suprimida y se incorpora à la Direccion general de Amortizacion con la asignacion de 50,000. Por la supresion de los Contadores que deben pasar à las de provincia, en idem, 307,000. Se autoriza al Gobierno para que pueda conservar dece Contadurias de Amortizacion con la dotacion respectiva, donde à juicio del mismo Gobierno convenga. En los gastos reproductivos se bajan, en

idem, 500,000.

Loterias.—Se suprime el Subdirector con 30@ rs.; un Escribano con 6@; un Oficial con 20@; dos idem, 32@; dos idem, 28@, dos idem, 24@; dos idem, 20@; ciuco idem, 40@; seis id, 36@; Escribientes, 45@; dos Porteros 8@; dos 6@; y se baja en idem. 147,500. En el material

en idem, 250,000.

Cruzada. - Se suprimen dos Asesores, 120; en el sueldo del Contador, 60; el Fiscal, 100; Secretario, 100; Subalternos y Agente Fiscal, 120; y en idem se baja, en idem, 250. En la Contaduria se suprimen. Un Oficial primero, 200; un quinto, 80; un Escribiente, cuatro; y se baja, en idem, 160. En la Secretaria, gastos de escritorio y estrados del Tribunal, en idem, 150. Material, en idem, 100,000.

Espolios. —En la Golecturia, 65,680 Obra pia de Jerusalen —En id, 10,865. Se suprimen las Subdelegaciones de Rentas de partido, entendiéndose con cada pueblo los

Intendentes de provincia.

Cap. VII. Ministerio de la Gobernacion. Se pide para todo el año 99,597,798. Se baja en la Contabilidad y material en los seis meses últimos, 139,000 En la Pagaduria, en id. 8. Por la supresion de cuarenta y nueve oficiales de Contabilidad, encargados en las Gelaturas politicas, en idem, 184,000. Por la de los Oficiales auxiliares de Contabilidad, en idem, 404,500. Por la de los Salvaguardias, en idem, 187,677. Por la de los Gefes de Seccion del Ministerio, en idem, 100, . En imprevistos se baja, en idem, 350,000. Carta de España: se baja en idem, 500,000. Por la supresion de los sueldos del Juzgado de Correos, en idem, 41,580. No se suprime el Conservatorio de música, y declamacion de esta Corte; antes bien el Gobierno le protegeia y procurara quede organizado del mejor modo posible, atendiendo à la utilidad pública y menor gravamen del Eratio. Se conceden al Gobierno para reparacion, continuacion y mejora de los caminos, 4 millones, entendiendose rebajados los otros cuatro que pedia pala obras nuevas.

rez Villar Vidaurreta, Srio.—A los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Modelo de filiaciones.

Firma del Alcalde. Firma del Sindico. Firma del Secretario de Ayuntamiento.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Num. 112.

Si en todos tiempos ha sido una de las mas preferentes obligaciones de los Ayuntamientos el dedicarse con el mayor celo à la recaudacion de las contribuciones é impuestos públicos, para proporcionar al Gobierno recursos con que poder cubrir sus sagradas atenciones, en el dia, en que las circunstancias hacen mas apurada su situacion y aumentan sus necesidades, la referida obligacion se sobrepone á todas las demas, y exige un esmero esclusivo, y médidas estraordinarias, para llenarla con prontitud y religiosidad. En vano se contarán en el número de los buenos patriotas los que al presente descuiden este deber, ó entorpezcan de alguna manera su realizacion: con ello darán una prueba de que le son indiferentes los peligros de su pátria, ya que no sea de que abandonan al Gobierno en medio de sus compromisos, ó que privándole de los recursos necesarios, intentan obstruirle los medios de gobernar, y de conservar una paz, y unas instituciones ganadas á costa de tanta sangre, y que harán la felicidad de una Nacion tan digna de ella.

Igual seria mi falta, si por mi parte dejare de utilizar todos los medios que me están concedidos; pero antes de usar de ellos, he creido conveniente dirigirme á VV., escitando vívamente su celo, y recomendándoles la mayor actividad en los

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 13/10/1841, p.

trabajos que conduzcan á efectuar con celeridad la recaudacion de los débites, que por todos años y conceptos resulten contra ese pueblo: debiendo advertirles que, para que asi se verifique en su totalidad, concedo á VV. veinte dias de término improrrogable; transcurridos los cuales, y de acuerdo con el Sr. Comandante general de la provincia, espediré sin demora y sin consideracion de ninguna naturaleza, los aprémios militares, para que estoy autorizado por órden de S. A. Srma. el Regente del Reino de 22 de Setiembre último.

Dios guarde á W. muchos años. Almeria 12 de Octubre de 1841. = Vicente Alvistur. = Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Insértese en el Boletin oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Num. 172.

En esta Secretaria se balla la licencia absoluta que se le ha espedido por el Coronel del Regimiento infanteria de Ceuta 19 de linea al soldado en dicho cuerpo Juan Gil, hijo de Pedro y de Feliciana Ruiz, lo que se avisa para que el interesado acuda por si ó por persona que comisione á recibir dicho documento. Oliveras.

Insertese en el Boletin oficial de esta provincia.—Muñoz y Lopez.

AVISO AL PUBLICO.

Debiendo abrirse en el piso principal del Colegio de Humanidades de esta capital los cursos
de Derecho político constitucional, Derecho Natural y de Gentes, y Economia política, en conformidad con lo prevenido en su reglamento, se
anuncia que se dará principio á ellos el dia primero del inmediato octubre; y continuarán las
lecciones del primero los Viernes, las del segundo los Lunes, y las del tercero los Martes y
Sábados de cada semana, de siete á ocho de la
noche. Almeria 27 de Setiembre de 1841.—El
Director, Mariano Muñoz y Lopez.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.

.Cap. VIII. = Ministerio de la Guerra = Se piden para todo el año 513,012,881 rs. Se hajan: En la Secretaria del Despacho dosanxiliares à 80 rs., en idem, 80. Un Oficial agregado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, suprimido, y se baja en idem, 5,640. En los gastos de la Direccion de Estado Mayor, en id., se baja 7,500. En la Inspeccion general de Milicias provinciales se suprimen: un Mayor, cuatro Capitanes, tres Tenientes y dos subtenientes, y se baja en idem, 27,354. En los gastos de Estado Mayor general se baja en idem, 11,831. Alavarderos. Vacante la plaza de Capitan, se baja su total, 81,000. En la Plana Mayor de la Guardia Real exterior se rebaja la cuarta parte de su coste; y el Gobierno la presentará reformada del modo mas conveniente; y se baja en idem, 44,699. Por la supresion de los sueldos y gastos de los juzgados privativos de la Guardia Real interior y exterior, de Ingenieros y de Artillería, en idem, 12,000. En la remonta y montura, se baja en idem, 1,250,000. En los plnses, gratificaciones y demas, se baja en idem, 2,895,447. En los generales empleados se baja la cuarta parte, y rebaja en idem, 219,750. En el personal del Ejercito, se baja 18,861,515. En las Milicia provinciales, 9,767,558. En las subsistencias militares, 14,582,912. En el vestuario y equipo, en idem, 4,333,333. En el Utensilio, en idem, 3.072,641. En los Hospitales, en idem, 2,640,613. Prisioneros: en idem, 343.529. En la Administracion militar y en el eventual, de por mitad, en idem. 1,736,000. Los Capitanes generales solo gozaran del sueldo que les corresponda segun reglamento en activo servicio como Oficiales generales.

Cap. IX.—Ministerio de Marina.—Pide el Gobierno para todo el año 56,543,468. Se baja: En el artículo primero del Presupuesto que corresponde à la Secretaria, en los seis meses ultimos, 15.750. En el articulo segundo que corresponde à la Junta de Almirantazgo, en idem, 119,351. En el artículo tercero que corresponde à la Intervencion y Pagaduria en la Corte, en idem, 18,664. En el artículo diez y seis que corresponde à los haberes y gastos de los tercios navales, se baja en idem, 64,399. En el artículo diez y nueve que corresponde à los sueldos y gastos de los empleados del Colegio de San Telmo, se baja en idem, 9,400. En el articulo veinte y une que corresponde à sueldos de cesantes, en idem, 20,000. En el artículo veinte y seis que corresponde à sueldos y asignaciones eventusles de la dotacion de buques armados, en id., 100,000. En el articulo veinte y siete que corresponde à raciones de todas clases, en idem, 460,000. En el artículo veinte y ocho que corresponde à materiales para obras civiles é hidraulicas, en idem, 447,946. En el artículo veinte y nueve que corresponde à carenas y recorridas de buques, en idem, dos millones. En el articulo treinta y uno que corresponde à acopios de materiales de construccion, en idem, 1,000,000. En el articulo treinta y tres que corresponde à imprevistos, en idem, 1,500,000. En el articulo treinta y cuatro que corresponde à sueldos y gastos del Ministerio de Comercio de la Península, en idem, 416,841. En el artículo treinta y cinco que corresponde al Colegio Militar, en idem, 150,000. Se aumentan 18 millones de reales destinados á la construccion de buques en los tres astilleros nacionales y reparacion de sus diques, debiéndose invertir precisa y exclusivamente en estos objetos, dando la preferencia á los materiales y artefactos nacionales.

Art. 3.º Se suprime el importe de los sueldos que percibian los ex-Ministros de todos los ramos por cesantias.

Art. 4. Se aprueba el Presupuesto de ingresos presentado por el Gobierno, y se le faculta para cobrar las contribuciones existentes.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. El Duque de la Victoria. En Madrid á 1.º de Setiembre de 1841. A D. Pedro Surrá y Rull.

De orden de S. A. lo traslado à V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 1. ° de Setiembre de 1841, = Pedro Surrà y Rull."

De la misma orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y esectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad. Almeria 11 de Setiembre de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.

Al verificar los pueblos la entrega de los quintosen la caja provincial, se ha observado siempre que esta operacion á tenido efecto, que algunos de ellos no acompañan las filiaciones que está prevenido, y que muchos de los que lo bacen no espresan las señas y requisitos que se marcan en el modelo que se acompaño al circular la ley vijente de reemplazes de 1837; en tal estado y deseosa la Diputacion de evitar los entorpecimientos que se originan por la salta de exactitud en estos documentos, ba acordado prevenir à W. que al remitir las que correspondanal reemplazo de 500 hombres ordenado en ley de 14 de Agosto último, se arreglen estrictamente al siguiente modelo, el que con el fin de llenar los deseos que espresa el Sr. Inspector general de Infanteria en comunicacion que al efecto ha dirijido á esta corporacion, se ha formado, arreglado al que aprobaron las Córtes, aŭadiendo ademas las observaciones de dicho Sr. Inspector. Dios guarde à W. muchosaños. Almeria 6 de Octubre de 1841. - El Presidente, Geronimo Mañoz y Lopez. - Antonio Pe-